

Una mirada antinarcótica a la Colombia en posconflicto

An anti-narcotic look at Colombia in post-conflict

Resumen: El objetivo es describir los resultados y retos de las políticas antinarcóticas en el posconflicto. Comprendidos entre 2016 cuando se firma el Acuerdo de Paz con las Farc y hasta el primer semestre del 2020. Utiliza una metodología descriptiva que aplica el método inductivo a través de la recolección de información actualizada con instrumentos cualitativos de investigación que, en ocasiones, se apoyan de estándares cuantitativos. Se exponen las condiciones exógenas provenientes del mercado de marihuana en Estados Unidos, los criptomercados y la política antinarcótica destinada a Colombia, sin atender todos los factores endógenos a profundidad. Fomentando la polarización política respecto de la legalidad e ilegalidad de las sustancias psicoactivas y su consumo respectivo. Los resultados más relevantes se enfocan en las contradicciones paradigmáticas y las situaciones de no victoria de la mal llamada guerra contra las drogas. Concluyendo con recomendaciones para un urgido diagnóstico postcontemporáneo.

Palabras clave: Narcotráfico. Seguridad. Consumo. Posconflicto. Colombia.

Abstract: The objective is to describe the results and challenges of post-conflict anti-drug policies. Included between 2016 when the Peace Agreement with the Farc is signed and until the first semester of 2020. It uses a descriptive methodology that applies the inductive method through the collection of updated information with qualitative research instruments that, on occasions, are supported of quantitative standards. The exogenous conditions coming from the marijuana market in the United States, the crypto markets and the anti-drug policy destined for Colombia are exposed, without attending to all endogenous factors in depth. Promoting political polarization regarding the legality and illegality of psychoactive substances and their respective consumption. The most relevant results focus on the paradigmatic contradictions and the situations of non-victory of the so-called war on drugs. Concluding with recommendations for an urgent post-contemporary diagnosis.

Keywords: Drug trafficking. Security. Consumption. Post-conflict. Colombia.

Diana Patricia Arias Henao

Universidad Militar Nueva Granada,
Facultad de Relaciones Internacionales,
Estrategia y Seguridad. Bogotá, Colombia.
diana.arias@unimilitar.edu.co

Recibido: 05 mayo 2020

Aceptado: 09 jun. 2020

COLEÇÃO MEIRA MATTOS

ISSN on-line 2316-4891 / ISSN print 2316-4833

<http://ebrevistas.eb.mil.br/index.php/RMM/index>



1 Introducción

Antes de 1945, en la escuela realista de las Relaciones Internacionales, imperó normativamente la posibilidad de utilizar a las Fuerzas Militares de un Estado regular como una herramienta soberana para resolver conflictos internacionales frente a otro u otros Estados soberanos, de manera unilateral o bajo la conformación de alianzas ideológicas y principalmente, geoestratégicas. Así funcionaron las coaliciones militares que se enfrentaron en la primera mitad del siglo XX, borrando y re-pintando el mapa europeo.

Los contextos socio-políticos de las guerras mundiales arrojaron el abuso del derecho en cuanto a las primeras disposiciones de Ginebra, en materia de Derecho Internacional Humanitario, provocando la creación de los tribunales ad-hoc de Núremberg y Tokio, bajo la premisa del irrespeto a las reglas establecidas sobre armas y métodos convencionales para hacer la guerra. Así, La justicia transicional como concepto jurídico-político nació terminada la Segunda Guerra Mundial, dando la normatividad internacional un giro de 180 grados.

La normatividad internacional contemporánea prohíbe como regla general el uso de la fuerza armada para resolver conflictos internacionales y, por el contrario, obliga a los Estados soberanos a optar por mecanismos alternativos de resolución de conflictos, sean judiciales o extrajudiciales, con miras a poner fin a las confrontaciones que los mantienen en disputa. Y solo permite, al menos desde los postulados teóricos y deontológicos, el uso de la fuerza armada en excepciones tales como el uso de la legítima defensa, asistencias humanitarias y resoluciones emitidas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.

Ahora bien, el narcotráfico es un asunto controversial que ha sido generalmente asumido en la escena contemporánea como uno asociado al sector de la seguridad y ha sido crucial para la estructuración de las agendas centrales y periféricas como una urgencia estratégica para mitigar sus efectos transversales. Estas relaciones internacionales, centro-periféricas, se caracterizan por su condición asimétrica. Así, los Estados débiles en la relación de poder político generalmente ceden de forma diplomática ante las recomendaciones que provienen de sus respectivos hegemones políticos.

En el caso colombiano no es una sorpresa partir del establecimiento de la hegemonía de los Estados Unidos de América, en especial, impresa en el diagnóstico y diseño de las políticas antinarcóticas. La doctrina lo ha descrito como un modelo donde resultan establecidas las reglas paradigmáticas de la escuela realista, donde el mundo es anárquico y en el cual se resuelven las disputas bajo la ley de la selva o del más fuerte.

Tanto Europa como Estados Unidos han cooperado desde la década del 80 en asuntos militares y financieros para combatir el tráfico de drogas (MONTENEGRO RINCO; DURÁN ESTUPIÑÁN, 2008). Decretándose que la fuerza legítima es necesaria para combatir esta amenaza (BUZAN; WÆVER; WILDE, 1998). Una cuestión férrea de seguridad nacional.

Se han incorporado con el paso del tiempo elementos más positivos provenientes de los esquemas constructivistas, e inclusive, encontramos Estados centrales con políticas que empiezan a ser progresistas en la delimitación del marco jurídico relativo al consumo y venta controlado de las drogas que podremos considerar tradicionales, especialmente, en el asunto de la marihuana, como es el caso específico de los Estados Unidos de América. Otras drogas son importadas por las demandas del consumo local,

como las drogas de diseño y sintéticas, cuyas empresas subterráneas o ilegales se realizan mayormente en el ciberespacio.

La mal llamada *guerra contra las drogas* no responde a los postulados teóricos para así clasificarla. No es un enfrentamiento regular de las Fuerzas Armadas de un Estado contra otro Estado narco, ¿o sí?

1.1 Conflicto armado, posconflicto y narcotráfico

Para el desarrollo de nuestro objetivo nos permitimos ahondar en los conceptos doctrinales relativos a conflicto armado, posconflicto y narcotráfico.

Los alcances del conflicto armado colombiano y sus profundas raíces de cultura de violencia política estructural, vivida antes y después de la independencia del Estado, sobrepasan los límites estrictamente jurídicos y soberanos.

La naturaleza jurídica con la que ha sido clasificado el conflicto armado colombiano es uno de tipo interno o no internacional, compuesto por acciones armadas endógenas que provocan “hostilidades dirigidas contra un gobierno legal, que presentan un carácter colectivo y un mínimo de organización. No puede considerarse en sentido técnico como conflicto armado interno las situaciones de tensión política o social en el interior de un Estado” (CRUZ ROJA ESPAÑOLA, [2019?]).

El conflicto armado interno conlleva muchos elementos comunes de las guerras clásicas pero estos se desarrollan al interior de un Estado. Un conflicto armado interno es en teoría estricta internacionalizado cuando “uno o más estados extranjeros intervienen con sus propias fuerzas armadas a favor de una de las partes” (VERRI, 1998). La definición jurídica oficial es:

conflicto que tiene lugar [...] en el territorio de una Alta Parte contratante entre sus fuerzas armadas y fuerzas armadas disidentes o grupos armados organizados que, bajo la dirección de un mando responsable, ejerzan sobre una parte de dicho territorio un control tal que les permita realizar operaciones militares sostenidas y concertadas y aplicar el presente Protocolo (UNITED NATIONS, 1977).

La proliferación de los conflictos armados internos o no internacionales materializó el contenido de la disposición tercera común a los Convenios de Ginebra cuyo ámbito de aplicación recae en conflictos no internacionales y que se suscitan en territorio de algún Estado parte. La norma cobija específicamente a los conflictos armados no internacionales, llámense guerras civiles, conflictos internos con consecuencias internacionales, conflictos internos con intervención internacional, etc. El artículo 3 común “extiende los principios de los Convenios de Ginebra a los conflictos armados no internacionales y deja de lado algunos obstáculos de la soberanía nacional” (SPOERRI, 2009, n.p.). Es un mini convenio al que la Corte Internacional de Justicia se refirió como un compendio de consideraciones de humanidad elementales.

En caso de conflicto armado que no sea de índole internacional y que surja en el territorio de una de las Altas Partes Contratantes, cada una de las Partes en conflicto tendrá la obligación de aplicar, como mínimo, las siguientes disposiciones:

1. Las personas que no participen directamente en las hostilidades, incluidos los miembros de las fuerzas armadas que hayan depuesto las armas y las personas puestas fuera de combate por enfermedad, herida, detención o por cualquier otra causa, serán en todas las circunstancias tratadas con humanidad, sin distinción alguna de índole desfavorable, basada en la raza, el color, la religión o la creencia, el sexo, el nacimiento o la fortuna, o cualquier otro criterio análogo.

A este respecto, se prohíben, en cualquier tiempo y lugar, por lo que atañe a las personas arriba mencionadas:

- a. los atentados contra la vida y la integridad corporal, especialmente el homicidio en todas sus formas, las mutilaciones, los tratos crueles, la tortura y los suplicios
- b. toma de rehenes
- c. atentados contra la dignidad personal, tratos humillantes y degradantes
- d. condenas dictadas y ejecuciones sin previo juicio ante un tribunal legítimamente constituido, con garantías judiciales reconocidas como indispensables por los pueblos civilizados

2. Los heridos y los enfermos serán recogidos y asistidos.

Un organismo humanitario imparcial, tal como el Comité Internacional de la Cruz Roja, podrá ofrecer sus servicios a las Partes en conflicto... (ARIAS, 2019, p. 83).

Las medidas mínimas (ÁNGEL, 2012) que debe adoptar un Estado en el transcurso de los conflictos armados son las siguientes:

- Antes del Conflicto Armado: Los Estados deben implementar medidas preventivas que garanticen el cumplimiento del DIH: multiplicar los contenidos normativos y las sanciones a que da lugar el cumplimiento de los mismos.
- Durante el Conflicto Armado: Los marcos normativos deben cumplirse desde su inicio hasta su finalización formal.
- Después del Conflicto Armado: El Estado debe adoptar las medidas respectivas para lograr unas condiciones lo más similares al *statu quo ante*. Adicionalmente, deberá ejecutar medidas de normalización como la liberación de prisioneros, la repatriación de extranjeros, el retorno de víctimas a sus lugares de origen, el seguimiento de tratamientos médicos, la limpieza de campos minados y la contención psicológica requerida para superar los traumas generados por el desarrollo de los conflictos armados.

Ahora bien, con el polémico Acuerdo de Paz suscrito con las Farc-Ep, guerrilla que tras varios intentos fallidos histórico-políticos, entregó sus armas en un proceso de implementación que comenzó en 2016.

2018 fue el año más violento contra líderes sociales y excombatientes de las Farc-EP. Entre 2016 y mayo de 2019: 837 muertos. Asesinatos que tienen características geográficas: el 71.08% de los asesinados defendían el territorio y los recursos naturales. Las muertes relacionadas con cultivos de coca, ya sea pactos de sustitución o erradicación forzada, suman 77 desde la firma del Acuerdo: 2 en 2016, 20 en 2017, 44 en 2018 y 5 en 2019 (GARAVITO, 2019).

En 2018 la tasa de homicidios por cada 100 mil habitantes fue de 24,3% para un total de 12.130, según el Informe Forensis: Datos para la Vida, en el cual se destaca como la más alta en los últimos 4 años en Colombia, según la entidad, debido a la violencia de los grupos que emergieron o se fortalecieron tras el desarme de la ex guerrilla FARC. Alertó sobre las nuevas violencias emergentes que reviven con toda fuerza, en especial, en los municipios donde opera el Clan del Golfo, la mayor banda narco surgida de paramilitares desmovilizados en 2006, la guerrilla del ELN y disidentes de las FARC, en Bajo Cauca, el Catatumbo, Putumayo, Cauca y Nariño, donde se concentran narco cultivos y hay minería ilegal, fuente de recursos para organizaciones armadas (TASA..., 2019).

Son 8.944.137 de víctimas reportadas hasta el momento por el conflicto armado (UNIDAD..., 2020), desde 1985, puesto que desde ese año son consideradas como tal, por el ordenamiento jurídico. Sin embargo, el conflicto contemporáneo es mucho más viejo, y la violencia que representa, es una pequeña proporción de la que ocurre fuera del mismo. El riesgo de la multiplicación de Farcrim está más latente que nunca. Puesto que toda la atención está puesta en la paz, una de tipo parcial. Mientras que los otros tipos de violencia siguen confeccionando sus círculos viciosos. La paz es responsabilidad de todos, aunque, del conflicto, son culpables unos pocos. La paz se construye de adentro hacia afuera, de lo rural a lo urbano y con la prevalencia de las identidades nacionales, no foráneas (ARIAS, 2016). Agrediendo los fundamentos que proclaman el respeto a escenarios multiculturales desde donde fluyen diversos patrones identitarios postcontemporáneos, bien explicados por Huntington (1996).

En 2020 la gran mayoría de los reinsertados de las Farc-Ep ha cumplido con lo acordado y se encuentran desarrollando proyectos productivos apoyados por el Estado y por la comunidad internacional. Otros de los líderes volvieron a las armas incumpliendo groseramente y desperdiciando sus calidades de congresistas. A este proceso especial se le suele conocer como posconflicto colombiano.

El posconflicto colombiano es uno de tipo parcial con una paz negativa según los postulados de Galtung. Teóricamente obedece a un:

período de tiempo que sigue a la superación total o parcial de los conflictos armados. Puede entenderse como un concepto de un único atributo: la reducción del número de homicidios relacionados con el conflicto por debajo de un umbral determinado, que le otorga o le niega el estatus de conflicto activo. (POSTCONFLICTO, [2019?], n.p.).

Entender el posconflicto con las Farc como el fin del conflicto armado interno colombiano es una comprensión desbordada pues el posconflicto es en este caso definido para el conflicto particular mencionado y no abarca a todos los actores del mismo.

Muchos han pensado que el término apropiado es el de posacuerdo, pues no se trata de la finalización del conflicto sino de la implementación de un acuerdo de paz, que cuenta con las siguientes etapas:

1. Estabilización (36 meses luego de la firma del acuerdo de paz) donde se busca reducir los indicadores de violencia y evitar el resurgimiento de nuevas olas de terror; y 2. Normalización: consolidar la salida de actores criminales y economías ilegales, efectivizando el

modelo de justicia transicional para dar garantías de no repetición. (FUNDACIÓN PAZ Y RECONCILIACIÓN, 2018).

Pero finalmente se dejó como un delito político al narcotráfico:

se encuentra fragmentada de manera espacial, de tal forma que los integrantes de esta cadena productiva, demandan un amplio espectro de bienes y servicios de la economía legal, cuya operación es compleja y costosa, que obliga a internalizar reducciones en los costos operativos mediante la conformación de empresas criminales que operan con un alto nivel de subcontratación. (VARGAS, 2005, p. 138).

Obviando de esta clasificación jurídica la comprensión de ser el narcotráfico un asunto transversal que integra varios actores que deben reestructurarse para continuar con las actividades narcóticas, tras la salida de uno de los principales actores del sector, como lo son las Farc, difuminando el discurso la condición mixta de los narcotraficantes:

[...] la principal amenaza [...] influyendo en el control territorial... no tienen identidad política definida, realizan acciones a cambio de intereses económicos, sin interesarles la afectación a la seguridad nacional, se venden al mejor postor pero intimidan y controlan zonas donde la población marginada y los espacios territoriales cuya topografía dificulta la labor de las autoridades y facilita la acción delictiva. (ESDEGUE, 2017, p. 275).

El narcotráfico aprovecha las diferenciales características de la geografía nacional. (Ortíz, 2007). Desde 2006 se fusionó la empresa subterránea con otros grupos delincuenciales y Bandas Criminales. La territorialidad implica según Haesbaert (2007), dominio y apropiación, dominio desde lo estrictamente funcional y apropiación desde lo territorial, lo simbólico y cultural. La propia multidimensionalidad de las amenazas hace que no se puedan reconocer fronteras nacionales al hablar de un sistema de seguridad (NATIONAL DEFENSE UNIVERSITY, 2000). La producción de la seguridad tiene espacios sociales con evolución permanente de múltiples violencias y de sus actores y la desprotección de las grandes mayorías ha contribuido a profundizar la desigualdad y donde se reciclan fallidas soluciones al ritmo de los ciclos de la violencia (LOADER; WALKER, 2007). Apremiando como señalan Clifford Shearing y Jennifer Wood (2007), “imaginar otra seguridad, otras prácticas de gobernanza y ponerlas en marcha” (ABELLO, 2012, p. 14).

Desde 2017, la Fiscalía informó que el delito que más impacta a la seguridad ciudadana es “el tráfico de estupefacientes para consumo interno” (El HERALDO, 2017). Y la UNODC¹, informó en 2018 que el incremento en el consumo de todas las sustancias en Latinoamérica y el Caribe (UNITED NATIONS, 2018).

Ha sido entonces el narcotráfico históricamente ligado a la violencia. Sin embargo, como lo expone Francisco Gutiérrez Sanín, la violencia precede la historia del narcotráfico, ligada

1 Oficina de las Naciones Unidas contra las Drogas y el Delito.

especialmente a la cultura política colombiana y la disputa por los derechos de propiedad en medio de un continuado conflicto armado, cuyas características principales las expone así:

1. orientación militarista de las Farc que se basó finalmente de forma constante en el narcotráfico;
2. centralidad de la tierra con *inversiones* ilegales; y,
3. dispersión de intereses del paramilitarismo, que lo condujo a una situación de anarquía (GALLÓN, 2015).

El narcotráfico ha contribuido a mantener la tradicional violencia política colombiana y a que permanezca la inequidad del sistema político en una democracia de papel que funciona en un régimen semi-represivo (GUTIÉRREZ SANIN, 2001). A partir del fenómeno narco se encarnaron valores, aspiraciones, odios y temores de buena parte de la sociedad colombiana (CAMACHO GUIZADO, 1992)

El narcotráfico tradicional se dotó con un buen equipo de armamento para concretar sus impuestas transacciones sociales y su cometido expansionista (DUNCAN, 2005). Sin embargo, a lo largo de los años y tras su recorrido narcótico en la historia política contemporánea podemos afirmar que su mayor capacidad no es la del fuego sino su poder de infiltración en los circuitos económicos, sociales y políticos convencionales (MEDINA, 2012). Se desató un efecto globo cuando los narcos se asociaron con guerrilleros y paramilitares (CALVANI, 2006).

El poder del narco esta en la ilegalidad que eleva los precios de las drogas comercializadas, rápidamente asumidos tanto por intermediarios como por consumidores y, por todos los sujetos y actores legales e ilegales. Asumiendo a la debilidad estatal y la ineficacia de los sistemas judiciales como denominadores comunes (NÉMOGA, 1995, p. 107). Debilidad manifiesta en “el uso de violencia privatizada [...] impulsado en gran medida por Occidente” (AZZELINI, 2005). Así podemos partir de la manifestación de que: “la lucha internacional contra las drogas liderada por EE.UU se ha focalizado erróneamente en Colombia y otros países de la región, “cuando es posible que suponga el primer conflicto global” (RAMÍREZ, 2011, p. 22). Sin hablar de las drogas no tradicionales que se comercian en la Dark Web.

1.2 Políticas antinarcóticas y mercados no tradicionales

Las ideas filosóficas principales que han estructurado a los paradigmas clásicos de las relaciones internacionales frecuentemente usados en los diseños de las políticas públicas de los Estados para combatir los fenómenos asociados al narcotráfico, pueden clasificarse así: el “tradicional, realista o estatocéntrico...; 2. De la dependencia... neo marxista o estructuralista...; 3. El paradigma de la sociedad global, transnacionales o de la interdependencia” (ARENAL, 2010, p. 29). También llamados: realismo, racionalismo y revolucionarismo o funcionalismo.

Al narcotráfico, un mundo “irreversiblemente globalizado” (BESIO, 2003), le brinda las posibilidades para desarrollarse. Estudios comparativos corroboran que las medidas represivas relacionadas con las incautaciones y arrestos, y penas mayores, no afectan ni los precios en el mercado negro ni en el control del consumo (POLLACK; REUTER, 2014).

En 2019 el cultivo aumentó en 212.000 hectáreas de hoja de coca en 2019, un ligero aumento desde las 208.000 en 2018, según la Oficina de Política Nacional de Control de Drogas de la Casa Blanca. Duque acepta las presiones para reducir el cultivo prometiendo erradicar en 2020, 130.000 hectáreas de hoja de coca, incluyendo la posibilidad de restablecer las fumigaciones aéreas con glifosato, suspendidas en 2015 por recomendación de la OMS, dado sus efectos cancerígenos, entre otros daños a la salud y el ambiente. La meta interestatal es una reducción del 50% A 2023 (INFOBAE, 2020a).

En 2015, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA) suspendió la aspersión aérea de glifosato, cumpliendo las recomendaciones de la OMS y a los considerandos con de la Corte Constitucional del año 2014, pero en 2020 se pretende como vimos, volver a fumigar siguiendo las políticas norteamericanas (PAZ CARDONA, 2020), quienes se han alejado de este organismo de salud a causa de sus medidas en la Pandemia Covid-19.

Tras 4 décadas de lucha frontal contra el narcotráfico en el territorio colombiano, con grandes aportes provenientes desde la cooperación internacional, Colombia batió su propio record en el cultivo de la materia prima de la cocaína: la hoja de coca. Lo anterior, debido al cálculo relativo a las cifras de erradicación de cultivos. Se reportó la erradicación manual de 94 mil hectáreas de 100.00 destruidas en distintas modalidades, no determinadas, puesto la polémica política, relativa al uso del glifosato. Así como Colombia sigue siendo el principal productor de cocaína en el mundo, Estados Unidos sigue siendo el principal consumidor. El 70% de la coca en el mundo es colombiana y las redes transnacionales se mueven tras el desarme de las Farc, en especial, los grupos armados nacionales y los carteles mexicanos, como el Sinaloa, principalmente. (INFOBAE, 2020b).

Los territorios despejados por las Farc-EP han sido recapturados por otros actores violentos interesados en el negocio de las drogas. Dicha mutación de gerentes ilícitos también ocurre cuando son intervenidos centros de acopio y distribución de las drogas. Todo un proceso de adaptación y mutación de las organizaciones criminales como resultado de una intervención que lejos de acabar con el microtráfico, lo dispersó y fortaleció. Aprendieron a reinventarse, pues una vez detectadas por las autoridades, las organizaciones criminales suelen dispersarse y reacomodarse en nuevas organizaciones más pequeñas que les permite invisibilizarse frente al Estado (DUNCAN; VELASCO, 2014).

Los ilegales deben compensar en sus mercados los impactos de la actuación de las autoridades que causan la descentralización del delito, inclusive, hacia la periferia de la ciudad. Agravando claramente el panorama si se analiza el objetivo actual de las políticas antinarcóticas colombianas (FUNDACIÓN IDEAS PARA LA PAZ, 2017). Simplemente, el problema se derramó en los entornos cercanos (FUNDACIÓN IDEAS PARA LA PAZ, 2017). Igualmente, las empresas subterráneas de las drogas en su expansión transnacional buscan disminuir los precios de exportación con el procesamiento de mayores cantidades (ROCHA, 2011). Lógica común en cualquier mercado.

Actores narcóticos colombianos desde 1993 han visto incautadas sus potencias estratégicas en el negocio de la droga como sus submarinos cargados de coca. Justo cuando se manifestaba al mundo que el desmantelamiento de los grandes carteles llevaría la mal llamada guerra contra las drogas a su fin, tras el asesinato a Pablo Emilio Escobar Gaviria. Desde allí, se han apropiado de los medios de comunicación que los grupos dedicados al narcotráfico prefirieron

usar los submarinos para evitar la fácil detección de las lanchas rápidas. Estos sumergibles pueden recorrer unos 3 mil km, pudiendo flotar y navegar con GPS y con sistema satelital GNSS, así como al estar revestidos de plomo evitan la detección por visores infrarrojo (SAUMETH, 2006). La DEA y la Policía informan que estos semisumergibles son ensamblados en el suroccidente de Colombia, en territorios controlados por las Farc y Los Rastrojos, entre los principales (SAAVEDRA, 2011).

Las empresas subterráneas de drogas deben ser reprimidas con equidad normativa frente a los diversos eslabones clave de las cadenas comerciales ilícitas (BLUMSTEIN, 2003). Dirigiéndose primero a los delitos graves, como concierto para delinquir, homicidio o porte de armas (UPRIMNY YEPES; CHAPARRO-HERNÁNDEZ; CRUZ OLIVEIRA, 2017). Y no quedarse persiguiendo a los empleados de dichas empresas, quienes subsisten del microtráfico y ensañarse con los consumidores. Haciéndolos ver como delincuentes.

Además, se persigue casi de forma exclusiva a las drogas tradicionales desestimando a la gran variedad de sustancias que vienen del extranjero y otras tantas que se consumen en Colombia de forma legal. La gran mayoría de las capturas están asociadas al consumo interno (TOBÓN; GUTIÉRREZ, 2015). Descuidando las redes que vienen de Europa y Estados Unidos, como los criptomercados.

Los criptomercados no han escapado a los efectos de la globalización económica, financiera y la revolución tecnológica propiciada con la comercialización de la Internet en los años noventa del siglo XX. Así mismo, las redes transnacionales que se dedican a la producción, distribución y venta de drogas, han ido innovando sus mercados a través de los portafolios virtuales.

Las llamadas narco tiendas online son una revolución poco conocida en 2020 pero mueven mayores utilidades que el comercio tradicional de drogas. En el siglo XXI es latente la existencia y uso cotidiano de plataformas electrónicas por ilegales que aprovechan los vacíos normativos del sector de las telecomunicaciones para ofrecer mayores ventajas a sus usuarios que las más grandes y exitosas tiendas online legales del mundo, como eBay, Amazon y PayPal. Ventajas comparativas reportadas por el Observatorio Europeo de Drogas y Toxicomanías (OEDT), como no completar las transferencias electrónicas hasta la entrega del producto, pues los mismos algunas veces son incautados por las autoridades. Respecto a sus competidores ilegales con empresas subterráneas físicas o tradicionales, ofrecen mejores productos a mejores precios, comprendiendo que sus usuarios también deben esforzarse para comprender las plataformas de compra-venta y aceptar que los productos no son de entrega inmediata (LERENA, 2017).

Adicionalmente, los criptomercados ofrecen a través de sus plataformas la clandestinidad de los datos de los compradores. Tor, por ejemplo, es una de esas plataformas electrónicas que ejercen un comercio variado, legal e ilegal, en la *dark web* o red oscura, que se sirve de monedas virtuales o criptomonedas como el bitcoin (OLLERO, 2017).

Ya existen sentencias condenatorias en Estados Unidos a este tipo de tiendas online. En 2015, se condenó a cadena perpetua a Ross William Ulbricht, quien dirigió Silkroad, empresa subterránea virtual que ganó en tres años, una suma superior a los 1000 millones de dólares, provenientes de sus más de 200.000 clientes de todas partes del mundo, para su portafolio de 14 mil productos ilegales y cobijando de empleo ilícito a casi 41 mil vendedores. El FBI, DEA y Europol, en un operativo conjunto, cerró dos plataformas ilegales virtuales: AlphaBay y Hansa.

Pero los compradores rápidamente migraron a nuevos sitios del ciberespacio. Estos mercados han demostrado crecer en un promedio bianual en un 200% (OLLERO, 2017).

La publicidad se realiza en grupos dinámicos y cerrados a través de Youtube, Whatsapp y redes sociales, que hace casi imposible el trabajo de detección de las autoridades. Sin embargo, comparado con los mercados tradicionales, el tráfico virtual de drogas es una actividad ilícita pacífica. Demostrando que la narcoviolencia esta ligada a la ilegalidad declarada sobre las sustancias. Dado que ya no es necesario la disputa entre bandas para apoderarse de las zonas de distribución y venta tradicionales o físicas (OLLERO, 2017).

Una nueva forma de representación de la globalización asimétrica que pasa desapercibida por los insulsos controles del ciberespacio. Estas plataformas oscuras claramente no están indexadas en los motores de búsqueda de la internet (CASTELLS, 2017). Si no ha sido posible controlar el espacio físico ahora piense usted en ficciones virtuales. Son los retos que debe afrontar y aceptar con dinamismo los esquemas de seguridad de los Estados postcontemporáneos.

Entre tanto, Estados Unidos con la venia de Colombia hace presencia con una nueva misión militar antinarcótica desde junio de 2020, en plena pandemia y desobediencia civil en sus estados confederados por el asesinato de un afrodescendiente en la rodilla de un agente policial. Así mismo despliega una operación internacional contra el Gobierno de Venezuela como amenaza narcótica. Intervenir a Venezuela por una realidad narcótica que es el pan de cada día en Colombia desde hace varias décadas. Pero aún, Colombia le coopera al mundo a combatir una realidad que no ha podido controlar y que cada día se inserta más en su sociedad y Estado.

1.3 Consumo de sustancias ilícitas en Colombia

El Observatorio de Drogas de Colombia que depende del Viceministerio de Justicia estimó en 2019 que desde hace 6 años el consumo de casi todas las sustancias ilícitas en el país va aumentando:

Cuadro 1 – Consumo de estudiantes

12,4 % de consumidores de marihuana la probó antes de cumplir 10 años.
11,7 de los escolares colombianos han consumido marihuana.
agrega el viceministro Espinosa Palacios– porque normalmente se usan como pegantes o como limpiadores de equipos electrónicos.
Aumento del consumo escolar así: marihuana 156,4%; cocaína, 53,3; bazuco, 44,4y el del éxtasis, 112,8%.
Aumento del consumo universitario: 38% ; cocaína 28%; anfetaminas 125%.
El 69% de los consumidores de coca son dependientes
Entre el 2008 y el 2018 el cultivo de hojas de coca se duplicó y la erradicación manual cayó un 35%.

Fuente: Elaboración propia con la información de Gossaín (2019).

Realizando un breve recorrido sobre la normatividad esencial sobre el consumo en el Estado colombiano, podemos destacar los siguientes momentos de las políticas públicas específicas y aplicadas a nivel nacional:

Cuadro 2 – Políticas Públicas para el consumo de drogas

1994 – Sentencia C-221 de la Corte Constitucional	Permitió dosis personal – porte de 20 gramos de marihuana; 1 gramo de cocaína y sus derivados; sin especificar más sustancias. – Imposibilidad de arresto	Inxequibilidad de penalización de la dosis mínima. Justificación: derecho al libre desarrollo de la personalidad. Descartó que la dosis mínima afecte de forma notable sobre el consumo.
2016 – Sentencia 2940 – Corte Suprema de Justicia	Permitió la dosis de aprovisionamiento – no especificó las cantidades. Se debe hacer un estudio de caso <i>intuitio personae</i> . Considerando al portador como un enfermo-adicto. No se especificó de quien es la carga de la prueba.	Descartó que la dosis de aprovisionamiento afecte de forma notable sobre el aumento de consumo de drogas
1998 – Andrés Pastrana – Presidente	Programa Rumbos – Afrontamiento del Consumo (Decreto 127 de 2001)	Primera vez que el consumo hizo parte de una plataforma de Gobierno. Objetivos: <ul style="list-style-type: none"> • reducción de demanda • cooperación internacional (gestión de recursos endógenos y exógenos) • Generación de estrategias preventivas al consumo • Promoción de la investigación y estrategias prácticas en territorios definidos.
2003 – Álvaro Uribe – Presidente	Suprimió Programa Rumbos	
2006 – Álvaro Uribe – Presidente	Creó la Comisión Nacional de la Reducción de la Demanda de Drogas, con 15 entidades nacionales y la UNODC.	
2007 – Ministerio de Salud y Protección Social con la Comisión Nacional de la Reducción de la Demanda de Drogas y la UNODC.	Creó la Política Nacional de Reducción del Consumo de Drogas y su Impacto. Se trata de un asunto de salud pública y no de uno de esfera criminal	Suprimió la competencia sobre el consumo a la Dirección Nacional de Estupefacientes del Ministerio de Justicia y del Derecho
2012 – Juan Manuel Santos – Presidente	Ley 1566 de 2012	Lineamientos para garantizar la atención integral a consumidores de drogas
2015 – Juan Manuel Santos – Presidente	Plan nacional para la promoción de la salud, la prevención y la atención del consumo de sustancias psicoactivas 2014 – 2021 5 ejes: i) fortalecimiento institucional; ii) promoción de la convivencia y la salud mental; iii) prevención; iv) reducción de riesgos y daños; y v) tratamiento.	Creó la Comisión Técnica Nacional de Reducción de la Demanda de Drogas

continúa

Cuadro 2 – Continuación

2018 – 2do Gobierno de Juan Manuel Santos Calderón	Ruta Futuro: i) desarrollo de entornos protectores al consumo; ii) prevenir los factores de riesgo frente al consumo de estas sustancias; iii) tratamiento integral; iv) inclusión social; y v) gestión, articulación y coordinación sectorial e intersectorial.	Enfoques de salud pública y derechos humanos para consumidores
2019 – Gobierno – Iván Duque	Resolución 0089-2019	Política integral para la prevención y atención del consumo de sustancias psicoactivas Sin entrada en vigencia Plan Nacional 2014 – 2021

Fuente: Elaboración propia de información de la Comisión Asesora para la Política de Drogas en Colombia (2015).

Preocupante que de 793 nuevas sustancias psicoactivas detectadas en Colombia entre el 2009 y 2016, solo se siga regulando acerca de la dosis personal de las tradicionales marihuana y cocaína. Así mismo, el Estatuto Nacional de Estupefacientes (Ley 30 de 1986), tan solo dedicó un par de artículos al control de la demanda (COMISIÓN ASESORA PARA LA POLÍTICA DE DROGAS EN COLOMBIA, 2015)

En 2019 el Gobierno anunció la aparición de 33 nuevas drogas de origen químico o vegetal y la aplicación de la técnica denominada como *la factura*, que es un procedimiento para rendir las drogas con otras sustancias para ganar aún más utilidades en su venta al público. Finalmente, los consumidores no saben que usan (GOSSAÍN, 2019). Problemática directa para la salud de los consumidores y una de las principales irresponsabilidades de la ilegalidad de dichas sustancias.

Otro aspecto donde se percibe la falta de responsabilidad del Estado y de la gran mayoría de Estados del sistema internacional postcontemporáneo, al dejar en la ilegalidad a este tipo de sustancias de consumo permanente, es que los contenidos no tienen ningún tipo de control, lo que produce que los consumidores no sepan a ciencia cierta el contenido de las drogas que usan, lo que usualmente es una de las mayores causas de muertes por sobredosis. La gente no se muere por usar drogas, sino por el contenido de las mismas, o el uso abusivo de diferentes que generan intoxicación. Muertes que son mediatizadas para satanizar el consumo y evitar la inversión e investigación en materia de salud y educación, siguiendo el asunto de las drogas desde la mera óptica de la seguridad.

Resultando apremiante legalizar y regular el consumo de sustancias psicoactivas para reducir los riesgos en salud, en seguridad y los daños asociados al comercio ilegal. Siendo responsable y consecuente con la realidad jurídica y fáctica, que permite a los individuos regular sus actividades personales y privadas, como lo es, usar drogas. Generando en el largo plazo, un escenario responsable y favorable para tratar los casos crónicos de adicción, cuando sea el mismo individuo quien así lo solicite al Estado (GLOBAL COMMISSION ON DRUG POLICY, 2014).

En especial, preocupan las nuevas generaciones de colombianos, pues son crecientes los porcentajes de victimización escolar, conforme la afectación que tienen los centros de educación en Bogotá por presencia y venta de sustancias psicoactivas, en mayor proporción se trata de marihuana, seguido de las pastillas de éxtasis, pegantes y otro tipo de psicoactivos, así:

Cuadro 3 – Porcentajes del incremento del consumo escolar

Colegios oficiales – 37.5%
Colegios en concesión – 29.4%
Colegios de matrícula contratada – 26.3%
Colegios privados – 22.9%

Fuente: Elaboración propia de información obtenida de la Alcaldía Mayor de Bogotá (2015).

En la capital se concentran en gran medida los homicidios en zonas donde es común la incautación de sustancias psicoactivas, pero no puede asegurarse, una relación causal (BULLA et al., 2016).

Así como Pablo Emilio Escobar Gaviria utilizó como sicarios a menores de edad para que en caso de ser capturados no pudieran ser encarcelados y no perder sus efectivos armados, las redes criminales también usan a los menores de edad para distribuir sus micro mercados. Tan solo entre 2012 y 2018, se reportó la aprehensión de 50.742 niños, niñas y adolescentes por el delito de tráfico, fabricación o porte de estupefacientes (EL ESPECTADOR, 2019).

Una de las posibles tendencias negativas es seguir aplicando el denominado: “*Streetlight effect*”, enfocando la atención de las autoridades en donde hay más luz, o en otras palabras, donde hay más ruido. Bajo esta justificación se retrocedió jurisprudencialmente en cuanto a la desregularización de la dosis personal en Colombia, tras la expedición del Decreto 1844 de 2018, persiguiendo a los consumidores y a quienes ejecutan actividades de aprovisionamiento para consumir permanente.

El Decreto 1844 de 2018 reglamentó el Código Nacional de Policía y Convivencia, y respecto a la regulación y penalización del consumo y porte de sustancias psicoactivas debemos resaltar los siguientes artículos:

Cuadro 4 – Comportamientos contrarios a la sana convivencia

33: Comportamientos que afectan la tranquilidad y relaciones respetuosas de las personas... Consumir sustancias... psicoactivas o prohibidas ...
34: Comportamientos que afectan la convivencia en los establecimientos educativos... Consumir... drogas... Tener, almacenar, facilitar, distribuir, o expender... drogas...
39: Prohibiciones a niños, niñas y adolescentes... Comercializar, distribuir, tener, almacenar, portar o consumir sustancias psicoactivas...
59: Comportamientos que ponen en riesgo la vida e integridad de personas en... aglomeraciones de público no complejas... 9. Quienes, al desplazarse a un acto o evento, o durante el desarrollo del mismo, en el recinto o en sus alrededores, porten, consuman, o estén bajo los efectos de sustancias psicoactivas...
140: Comportamientos contrarios al cuidado e integridad del espacio público...7. Consumir... sustancias psicoactivas...

Fuente: Elaboración propia (2020).

Es importante destacar que en el recorte temporal comprendido entre 2010 y 2016, las capturas que se registraron, consolidaron el 94% de capturas en situación de concomitante flagrancia y los retenidos no portaban sumas significativas de gramaje superior a dosis personal (COLOMBIA, 2016a). A la vez, el mayor porcentaje de los capturados fueron dejados en libertad por falta de material probatorio que los vincule a una red de distribución. Cabe resaltar que las intervenciones significativas contra grandes redes de expendio han identificado por lo general la participación de miembros de la Policía en este mercado ilegal. (BORRADOR DOCUMENTO CONPES, 2017).

Los registros comprendidos entre el 31 de enero de 2017 y el 26 de febrero de 2019, reportaron un total de 1.733.727 comportamientos contra- 45% de los registros corresponden a tres comportamientos: el consumo de alcohol y sustancias psicoactivas en el espacio público, que es el más recurrente, con 22% del total, seguido del porte de armas corto punzantes (15%), y las riñas (7%) (FUNDACIÓN IDEAS PARA LA PAZ, 2019).

Duque enfatiza en las tendencias realistas y neorrealistas que han empoderado a los analistas de derecha en materia de seguridad, y en medio de un escenario de posconflicto, donde las Farc dejaron un territorio prometedor para los empresarios del narcotráfico en Colombia, en la región y de sus redes transnacionales, se gestó el plan *El que la hace la paga*. A través de este plan, se pretende dismantelar los centros de acopio y consumo masivo de sustancias psicoactivas, atacando el microtráfico y recuperando el espacio público de las prácticas de consumo de la dosis personal (PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, 2018).

Ciertamente, el consumo no es un fenómeno uniforme, sino que, sufre de diversas variaciones dependiendo de la sustancia que se trate. Colombia empieza a clasificarse ya no solo como un país productor y distribuidor sino además como uno consumidor (DEPARTAMENTO PLANEACIÓN NACIONAL, 2016). Perdiendo su categoría de consumidor no destacado a pesar de abundante oferta dada en 2013 (PÉREZ GOMEZ, 2013).

Así mismo, no existen patrones de consumo ni son constantes las formas de distribución, ni sus vinculados, ni las ganancias, ni las formas de violencia asociada como tampoco sus niveles. También varía el tamaño de los mercados y su despliegue territorial, cambiando de sustancia en sustancia y en cada contexto particular (BOYUM; CAULKINS; KLEIMAN, 2011).

El Informe sobre el Consumo de Drogas de las Américas de la Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas de 2019 (CICAD), por medio del cual se determinó que aún persisten las dificultades a nivel regional para identificar como ciertas tendencias relativas al consumo de sustancias psicoactivas, por lo que se puede concluir que no existe un patrón consistente en Latinoamérica (ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS, 2019).

En consecuencia, “las estructuras de inteligencia militar están apenas innovando en atender los aspectos culturales como una guía para entender las dinámicas cambiantes del mercado de las drogas...Están comprendiendo como novedad que, para entender los mercados de las drogas, particularmente se deben acercar a las bases culturales que representan un eslabón trabajador de grandes redes transnacionales” (ARIAS, 2019, p. 13).

Estados Unidos lejos de controlar el consumo de drogas aprobó una cooperación de 448 millones de dólares a Colombia para la anualidad 2020. Superando en 30 millones lo otorgado en 2019. La suma en millones se debe disponer así:

Cuadro 5 – Cooperación Internacional relativa al consumo de drogas

61 – Asistencia al desarrollo
146 – Fondo para Apoyo Económico – Paz, Indígenas, ONG, capacitación ex combatientes, desarrollo rural y Fiscalía, entre los principales
180 – Lucha contra el narcotráfico, organizaciones terroristas y grupos criminales – condicionando al Estado a reportar a Estados Unidos los avances para que éste certifique o no, a Colombia.
21 – desminado
38.5 – programas militares
1.4 – entrenamiento y educación militar

Fuente: Elaboración propia de información de Gomez Maseri (2020).

Lo expuesto riñe claramente con las prácticas de expendio legal de los Estados Unidos en cuanto a la marihuana, la cual, en muchos de sus Estados ya es legal, no solo de manera medicinal sino de forma recreativa. Al respecto, Colombia como es usual le sigue los pasos de forma aletargada, pero en la misma dirección.

Claramente, la ilegalidad de las sustancias y los peligros asociados a su compra-venta, es la que eleva las utilidades y estabiliza a las empresas subterráneas narcóticas, e inclusive, genera alianzas con otros sectores de la ilegalidad que logran permear a muchos sectores legales. Utilizando las fachadas ilícitas comúnmente para la ejecución de los cometidos criminales (MORENO HERNÁNDEZ, 2012).

Tal vez, la poca destinación de recursos frente al consumo, favoreciendo la represión, no es capaz de mermar el uso de las sustancias psicoactivas cuya oferta es desmedida. El DNP estima que, del presupuesto total destinado a la política de droga, tan solo entre el 3% y 5%, se invierte para reducir el consumo de drogas en el país, ya que la mayoría de los recursos se destinan a la reducción de la oferta (DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN Y MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO, 2012)

Los estudios corroboran que las comunidades pueden jugar un rol fundamental en dinámicas como el consumo de drogas, regulando con normas sociales sus usos y riesgos (OKOLIE et al., 2017).

Estados Unidos sigue siendo el principal consumidor de cocaína en el mundo, y adicionalmente, se apodera del podium del mayor productor mundial de cannabis.

A saber, California lidera el mercado legal de marihuana en el sistema internacional y fue el primer estado de su país en legalizar el consumo de la marihuana medicinal a través de la Iniciativa 64. En 2019, se reportaron 538 tiendas y 263 empresas de marihuana en California. Y jocosamente encuentra en el mercado ilegal o negro, que combate a través de cooperación internacional puertas afuera, como la piedra en el zapato en su nueva industria marihuanera, dado que en el escenario legal los precios del gramo aumentan por los impuestos. Sus ventas aumentaron en \$2.500 millones en 2018, una tasa de crecimiento del 23%, pese a las pérdidas de los dos primeros años. Tendencia en alza que se estima para el 2020. A su vez, se proyecta que las ventas reguladas de cannabis en California crecerán a \$7.200 millones en 2024, pero las ilegales seguirán siendo de \$6.400 millones ese año (MCGREEVY, 2019).

Las leyes de marihuana en California en 2020, a diferencia de otras drogas, permiten su posesión, uso y cultivo con fines recreativos. Después de ser legalizada la posesión de la marihuana en dosis pequeñas. Desde 1996, el cannabis es legal en el estado para uso medicinal. En 2018 el uso recreativo fue autorizado mediante la Proposición 64 aprobada en 2016. La ley permite a los mayores de 21 años la compra, posesión y consumo de hasta 28.5 gramos de marihuana. Debe hacerse en su propia residencia o en un establecimiento autorizado. Se castiga su venta, distribución y tráfico (LEYES..., 2020).

Paradójico entonces que para un significativo sector de los Estados Unidos resulte más importante pensar en como bajar los impuestos para que haya más tiendas distribuidoras de marihuana legal a que el sector negro se les lleve los clientes por conveniencia de costos. Pues paradójico ya que ha destinado y destina miles de millones de dólares en la lucha contra el narcotráfico en Colombia y en diversas partes del mundo. Inclusive en las universidades de Davis y Berkeley, ya se enseña derecho del cannabis².

² Tamar Todd, profesora universitaria de la materia.

En Colombia, se legalizaron las operaciones y competencias jurídicas para obtener licencias relacionadas con la marihuana: cuando se cultive el competente es el Ministerio de Justicia y del Derecho y cuando se produzcan derivados del cannabis es el Ministerio de Salud y Protección Social.

Desde 2016, se reguló la producción para uso nacional, fines medicinales y científicos así como la exportación, así como el cannabis psicoactivo, producción de semillas y productos derivados de la marihuana, a través de las siguientes normas principales:

1. Ley 1787 de 2016
2. Decreto 613 de 2017
3. Resoluciones 2891 y 2892 de 2017. (MINISTERIO DE SALUD, 2017).

En cuanto a los usos recreativos de la marihuana en Colombia, en mayo de 2019 se presentó un proyecto que se definirá en 2020, lo que cambiaría completamente el enfoque sobre la sustancia específica, desde la política pública de drogas. (EL ESPECTADOR, 2019).

El Ministerio de Justicia y del Derecho otorgó, por primera vez en Colombia, con el apoyo de la Ventanilla Única de Comercio Exterior (VUCE de MinCIT), una autorización para la exportación de 100.000 semillas de cannabis a Denver, Colorado, en los Estados Unidos de América. Santa Marta Golden Hemp es la encargada y ahora el gobierno colombiano manifiesta que mientras en el Covid19 muchas empresas están crisis, este nuevo sector cumple objetivos comerciales importantes (CÁRDENAS, 2020).

Estas contradicciones demuestran que en materia de drogas resulta imposible hablar de una unión o un escenario compacto, sino todo lo contrario, que debe analizarse cada una de las sustancias, atendiendo sus contextos propios, si se desea realizar un diagnóstico acertado para la producción de políticas públicas efectivas y locales.

Por ejemplo, en el Gran Bretaña, se utiliza el método conocido como *Drug Harm Index*, donde se diagnostican los daños conexos al consumo de drogas, calculando los perjuicios en relación a los costos socioeconómicos y relativos al propio Estado, y no realizando análisis aislados (MACDONALD et al., 2005).

Así mismo, El Departamento de policía de Canadá en 2008 creó una escala de priorización sobre el daño causado por la criminalidad: permitiendo clasificar el grado del daño de cada actividad criminal para las sociedades. Permitiendo una priorización para la actuación de la fuerza pública (JOHNSTON et al., 2010). Lo que coadyuvaría, a ver las acciones contra el consumo como un integrante de la *ultima ratio del derecho penal*.

2 Resultados

- El llamado posconflicto colombiano, que devela un escenario de paz negativo, en cuanto a la desmovilización de las Farc-Ep, mueve los escenarios de producción y distribución de las drogas tradicionales en el sistema endógeno y exógeno del narcotráfico.
- El narcotráfico es un fenómeno multicausal regulado históricamente desde un enfoque de seguridad unilateral represivo que busca satisfacer casi de forma

exclusiva resultados en materia de seguridad objetiva como racero de los esquemas realistas del derecho internacional público.

- Las medidas represivas son necesarias pero no suficientes para resolver los asuntos conexos a la actividad narcótica.
- Las políticas antinarcóticas deben dejar de ver al consumidor como un delincuente e ilegal. Y para ello es necesario invertir en políticas públicas que busquen prevenir el consumo o en caso de existencia del consumo, garantizar uno responsable y seguro.
- Las políticas relativas al consumo han sido políticas de gobierno y no de Estado.
- Si la amenaza no convencional es dinámica la respuesta en seguridad debe ser dinámica y flexible.
- Si la amenaza es multisectorial la respuesta igualmente debe serlo.
- Si bien Colombia en su historia narcótica no ha sido un consumidor significativo respecto al consumo en otros estados, esta tendencia empieza a revertirse, con un aumento continuado de consumidores de edades muy tempranas y esto sumado a preocupantes contextos de violencia y pobreza. Así como de formación de nuevas identidades narcóticas.
- Existe en la sociedad colombiana arraigado un sentimiento de rechazo y exclusión por los consumidores de drogas, dada la impronta violenta, que este sector le ha representados a la historia contemporánea, presente y futuro de Colombia. Pero esta tendencia empieza a cambiar. Inclusive se refuerza proporcionalmente en lugares donde el Estado no ejerce uno dominio eminente.
- Contradicciones endógenas y exógenas se reflejan en las políticas de gobierno respecto a la realidad de la producción y uso de la marihuana en Estados Unidos y en otros centros mundiales hegemónicos de poder político. Requiriendo un sistema de control y vigilancia integral frente a todas las sustancias y no frente a la focalizada cocaína.
- La corrupción es un problema central en Colombia. El sector del narcotráfico es capaz de cooptar los sistemas legales y esto les permite expandirse tras la demanda de consumo mundial que esta dispuesto a pagar cada vez mejores precios.
- La prohibición del porte de la dosis personal, fomenta la criminalización del consumidor y no altera el mercado transnacional de sustancias psicoactivas.
- El posconflicto dejó libre las rutas del narcotráfico, pero no es una deuda del mismo, sino una regla general del mercado.
- La ausencia de herramientas constructivistas en las relaciones internacionales que enfocan sus esfuerzos en materia de seguridad antinarcótica, es evidente.
- Las sustancias ilícitas y psicoactivas no tradicionales que ingresan a Colombia provenientes de Europa e inclusive de Estados Unidos y China, no parecen preocupar a las autoridades nacionales e internacionales
- Las drogas de diseño pululan en los criptomercados sin mayor impacto en cuanto a las condenas penales e incautaciones relativas. Las estructuras de seguridad endógenas y exógenas no ponen el mismo interés en combatir las drogas postmodernas del mercado que as drogas tradicionales del mismo.

- La aparición en el sistema internacional de los criptomercados ha dejado al descubierto que si se venden drogas de forma virtual, la violencia decrece, y ya no hay fronteras invisibles que proteger entre carteles o grupos de crimen organizado.

3 Conclusión

Ya la marihuana no es un problema sino un potencial negocio. Un negocio que se expandió por fuera de nuestras tierras. Un negocio que tienen miles de prisioneros por su venta al menudeo y a grandes empresarios mostrando sus fines medicinales con enormes ganancias y un exponencial crecimiento.

La construcción de paz debe atender las variables de la sostenibilidad democrática desde una perspectiva de fondo, integral y a largo plazo, actuando urgentemente en y con las poblaciones más vulnerables de la sociedad colombiana antes que en las contradictorias políticas internacionales relativas a la lucha contra el narcotráfico de cocaína.

Pues uno de los principales factores sociales para su producción es la brecha excluyente entre ricos y pobres, así como, la distribución inequitativa de la riqueza en Colombia. No habrá política pública antinarcótica nacional exitosa, que no contemple a consciencia, a todos los actores a quienes va dirigida.

El narcotráfico esta comprendido como un problema uniforme y tratado desde una política mayormente enfocada en los resultados cualitativos de seguridad. No se trata de un asunto unidimensional sino de uno complejo, dinámico, y que no puede encapsularse en el tráfico de cocaína.

Se deben hacer estudios separados de las sustancias, pero no desconexos. Igualmente, los contextos particulares donde ocurren los comercios ilegales son principalísimos para realizar diagnósticos acertados y no políticamente correctos. Pues las concepciones morales no sirven para mitigar los daños reales que generan este tipo de mercados, es especial, su desmedida violencia.

La falta de distribución homogénea de las herramientas de control legal determinadas en las políticas públicas endógenas que se alinean, por lo general, a las de sus hegemones políticos respectivos, distorsionan los efectos de las mismas en los terrenos descritos, activando a la violencia no legítima, como estrategia de mantenimiento del poder de las empresas subterráneas o ilegales. Así mismo las investigaciones académicas sobre el narcotráfico de balancean entre lo bueno y lo malo y dejando de lado los intermedios de esos opuestos polarizados por considerandos políticos, que suele camuflarse de estipulados morales más que en los considerandos legales.

Referencias

ABELLO, C. Prólogo. *In*: GÓMEZ R., H. C (comp.). **Control Territorial y Resistencias**: una lectura desde la seguridad humana. Medellín : Universidad de Antioquia, 2012.

ÁNGEL, M. **Manual Básico de Doctrina y Protección Cruz Roja Colombiana**. Colombia: Dirección General de Doctrina y Protección, 2012.

ARENAL, C. **Introducción a las Relaciones Internacionales**. Madrid: Ed. Tecnos. Cuarta Edición.. 2010.

ARIAS, D. **Seguridad y narcotráfico en el Caribe**: hacia una política pública en el archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina. Bogotá: Universidad Nacional de Colombia, 2019.

ARIAS, D. La internacionalización del posconflicto colombiano. **El Nuevo Liberal**, [S./], 30 enero 2016. Disponible en: http://elnuevoliberal.com/la-internacionalizacion-del-posconflicto-colombiano/?fb_comment_id=817567141704485_817767031684496. Accedido en: 15 jun. 2020.

AZZELINI, D. Introducción. *In*: AZZELINI, D.; KANZLEITER, B. **La privatización de las Guerras**. Cochabamba, BO: CEDIB, 2005. p. [3]. Versión para el Cono Sur de América Latina.

BESIO, F. Estructuración Multidimensional y Compleja de la Seguridad Hemisférica. **Resdal**, [S./], 2003. Disponible en: <https://www.resdal.org/Archivo/d00001d9.htm>. Accedido en: 15 jun. 2020.

BLUMSTEIN, A. Disuasión e incapacitación lecciones aprendidas en la guerra americana contra las drogas. *In*: LLORENTE, M. V.; RUBIO, M. (comp.). **Elementos para una criminología local**: políticas de prevención del crimen y la violencia en ámbitos urbanos. Bogotá: Alcaldía Mayor de Bogotá, 2003. p. 23-38.

BORRADOR DOCUMENTO CONPES. **Mercados internos de drogas**. Bogotá: CONPES DC, 2017.

BOYUM, D.; CAULKINS, P.; KLEIMAN, M. Drugs, crime and public policy. *In*: WILSON, J. Q.; PETERSILIA, J. **Crime and public policy**. New York: Oxford University Press, 2011.

BULLA, P.; RAMÍREZ, B.; GARCÍA, J. F.; LOVERA, M. P.; WIESNER, D. **Homicidios y venta de drogas en Bogotá**: una peligrosa dupla en Bogotá. Bogotá: FIP, 2016.

BUZAN, B.; WÆVER, O.; WILDE, J. **Security**: a new framework for analysis. Boulder: Lynne Rienner Publishers, 1998.

CALVANI, S. ¿Debería Colombia reducir aún más sus cultivos ilícitos, o al contrario, debería reducir el número de productores de cocaína, esclavos de los grupos de cocaína, esclavos de los grupos armados? *In*: CAMACHO GUIZADO, A. **Narcotráfico**: Europa, Estados Unidos, América Latina. Bogotá: Universidad de los Andes, 2006. p. 3-12.

CAMACHO GUIZADO, A. **Narcotráfico y sociedad colombiana**: contribución a un estudio sobre el estado del arte. Bogotá: Instituto de Estudios Políticos, 1992.

CÁRDENAS. Primera exportación de semilla de Cannabis autoriza Min Justicia. **Observatorio de Drogas de Colombia**, Bogotá, 6 mayo 2020. Disponible en: <http://201.217.213.202/INICIO/Noticias/ArtMID/2976/ArticleID/7233/Primera-exportaci243n-de-semilla-de-Cannabis-autoriza-MinJusticia>. Accedido en: 12 jun. 2020.

CASTELLS, J. P. Drogas por internet: formación y control frente a una globalización asimétrica. **El Debate de Hoy**, Madrid, 22 jun. 2017. Disponible en: <https://eldebatedehoy.es/ciencia/drogas-por-internet/>. Accedido en: 12 jun. 2020.

COLOMBIA. **Ley No. 1801 29 jul 2016**. Por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia. Bogotá: Congreso de Colombia, 2016a. Disponible en: <https://www.policia.gov.co/sites/default/files/ley-1801-codigo-nacional-policia-convivencia.pdf>. Accedido en: 15 jun. 2020.

COLOMBIA. Ministerio de Justicia y del Derecho. **Tendencias en la judicialización y alternativas al encarcelamiento para los delitos de drogas**. Bogotá: Ministerio de Justicia y del Derecho, 2016b. Disponible en: <http://www.odc.gov.co/Portals/1/publicaciones/pdf/alternativas-encarcelamiento/CR1522016-tendencias-judicializacion-delitos-drogas.pdf>. Accedido en: 15 jun. 2020.

COLOMBIA. Unidad para las Víctimas. **Reportes – RNI**. Bogotá: Unidad para las Víctimas, 2020. Disponible en: <https://cifras.unidadvictimas.gov.co>. Accedido en: 15 jun. 2020.

COMISIÓN ASESORA PARA LA POLÍTICA DE DROGAS EN COLOMBIA. **Lineamientos para un nuevo enfoque de la política de drogas en Colombia**: informe final. Bogotá: Comisión Asesora para la Política de Drogas en Colombia, 2015. Disponible en: http://www.odc.gov.co/Portals/1/comision_asesora/docs/informe_final_comision_asesora_politica_drogas_colombia.pdf. Accedido en: 12 jun. 2020.

CRUZ ROJA ESPAÑOLA. **Conflictos armados internos o no internacionales**. [2019?]. Disponible en: http://www.cruzroja.es/portal/page?_pageid=878,12647152&_dad=portal30&_schema=PORTAL30. Accedido en: 15 jun. 2020.

DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN. **Narcomenudeo, un lucrativo negocio que mueve \$6 billones anuales**. Bogotá, DC, 2016. Disponible en: <https://Paginas/>

Narcomenudeo,-un-lucrativo-negocio-que-mue-ve-6-billones-de%20pesos%20anuales.aspx. Accedido en: 15 jun. 2020.

DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN Y MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO. **Gasto del Estado colombiano frente al problema de las Drogas**: 2010. Bogotá: Departamento Nacional de Planeación, 2012. Disponible en: <http://www.odc.gov.co/Portals/1/publicaciones/pdf/otros/gasto-publico-drogas/GP0012010-gasto-directo-estado-colombiano-antidroga-2010.pdf>. Accedido en: 15 jun. 2020.

DUNCAN, G. Narcotraficantes, mafiosos y guerreros: historia de una subordinación. *In*: DUNCAN, G.; VARGAS, R.; ROCHA, R.; LÓPEZ, A. **Narcotráfico en Colombia**: economía y violencia. Bogotá: Fundación Seguridad y Democracia, 2005.

DUNCAN, G.; VELASCO, J. D. Los “Urabeños” y el narcotráfico en Colombia: historia que se repite. **Razón Pública**, Bogotá, 20 ene. 2014. Disponible en: <https://razonpublica.com/los-urabenos-y-el-narcotrafico-en-colombia-historia-que-se-repite/>. Accedido en: 15 jun. 2020.

EL ESPECTADOR. Marihuana recreativa, el punto de partida de una alianza en el Congreso. **El Espectador**, Bogotá, 23 mayo 2019. Disponible en: <https://www.elespectador.com/noticias/politica/marihuana-recreativa-el-punto-de-partida-de-una-alianza-en-el-congreso/>. Accedido en: 15 jun. 2020.

ESDEGUE. **El Control Territorial en el siglo XXI**: fundamentos teóricos. Bogotá, 2017.

FUNDACIÓN IDEAS PARA LA PAZ. **El Código Nacional de Policía y Convivencia y sus efectos sobre la convivencia y la actividad económica**. Bogotá: Fundación Ideas para la Paz, 2019. Disponible en: http://ideaspaz.org/media/website/como_va_implementacion_codigo_policia.pdf. Accedido en: 15 jun. 2020.

FUNDACIÓN IDEAS PARA LA PAZ. **Informe del gasto del Gobierno de Colombia en Lucha Antidrogas 2013-2015**. Bogotá: Fundación Ideas para la Paz, 2018. Disponible en: https://www.repository.fedesarrollo.org.co/bitstream/handle/11445/3609/Repor_Mayo_2018_Fedesarrollo_y_FIP.pdf?sequence=4&isAllowed=y. Accedido en: 15 jun. 2020.

FUNDACIÓN IDEAS PARA LA PAZ. **Las revelaciones del Bronx. Intervención de zonas de alta complejidad**: Desafíos y alternativas. Bogotá, Febrero 2017.

FUNDACIÓN PAZ Y RECONCILIACIÓN. **Los datos de la violencia en la Colombia del postconflicto**. Bogotá: Fundación Paz y Reconciliación, 2018. Disponible en: <https://www.elespectador.com/noticias/paz/los-datos-de-la-violencia-en-la-colombia-del-postconflicto-articulo-826375>. Accedido en: 15 jun. 2020.

GALLÓN, G. El informe de Gutiérrez Sanín para la CHCV. **El Espectador**, Bogotá, 2 sep. 2015. Disponible en: <https://www.elespectador.com/opinion/el-informe-de-gutierrez-sanin-para-la-chcv-columna-583480/>. Accedido en: 15 jun. 2020.

GARAVITO, C. 702 líderes sociales y 135 excombatientes habrían sido asesinados desde firma del Acuerdo. **El Espectador**, Bogotá, 23 mayo 2019. Disponible en: <https://www.elespectador.com/noticias/judicial/702-lideres-sociales-y-135-excombatientes-habrian-sido-asesinados-desde-firma-del-acuerdo/>. Accedido en: 15 jun. 2020.

GLOBAL COMMISSION ON DRUG POLICY. **Asumiendo el control**: caminos hacia políticas de drogas eficaces. Geneva: Global Commission on Drug Policy, 2014. Disponible en: https://www.globalcommissionondrugs.org/wp-content/uploads/2016/03/GCDP_2014_taking-control_ES.pdf. Accedido en: 15 jun. 2020.

GOMEZ MASERI, S. Congreso de EE. UU. aprueba millonario fondo para Colombia en 2020. **Portafolio**, Bogotá, 17 dic. 2019. Disponible en: <https://www.portafolio.co/economia/congreso-de-ee-uu-aprueba-millonario-fondo-para-colombia-en-2020-536630>. Accedido en: 15 jun. 2020.

GOSSAÍN, J. En Colombia, las mujeres jóvenes consumen más licor que los hombres. **El Tiempo**, Bogotá, 2019, 6 mar. 2019. Disponible en: <https://www.eltiempo.com/salud/cifras-sobre-el-consumo-de-drogas-en-colombia-a-2019-334834>. Accedido en: 15 jun. 2020.

GUTIÉRREZ SANIN, F. Inequidad y violencia política: una precisión sobre las cuentas y los cuentos. **Análisis Político**, Bogotá, n. 43, p. 55-75, 2001.

HAESBAERT, R. Identidades territoriais: entre a multiterritorialidade e a reclusão territorial (ou: do hibridismo cultural à essencialização das identidades). *In*: ARAUJO, F.G.B de; HAESBAERT, R. (Orgs). **Identidades e territórios**: questões e olhares contemporâneos. Rio de Janeiro: ACESS, 2007, 136 p.

HUNTINGTON, S. **EL choque de las civilizaciones y la reconfiguración del orden mundial**. Barcelona: Paidós, 1996.

INFOBAE. Una brigada del Ejército de EEUU llegará a Colombia para apoyar lucha contra el narcotráfico. **Infobae**, [S. l.], 20 mayo 2020a. Disponible en: <https://www.infobae.com/america/colombia/2020/05/28/una-brigada-del-ejercito-de-eeuu-llegara-a-colombia-para-apoyar-lucha-contra-el-narcotrafico/>. Accedido en: 15 jun. 2020.

INFOBAE. Colombia dice haber batido récord en erradicación de narcocultivos en 2019. **Infobae**, [S. l.] 9 ene. 2020b. Disponible en: <https://www.infobae.com/america/agencias/2020/01/09/colombia-dice-haber-batido-record-en-erradicacion-de-narcocultivos-en-2019/>. Accedido en: 15 jun. 2020.

JOHNSTON, P. **Developing and applying and organized crime harm index: a scoping and feasibility study.** Ottawa: Public Safety Canada, 2010.

LERENA, V. Nacen los «criptomercados», tiendas online de drogas en internet. **ABC Redes**, Lisboa, 25 sep. 2017. Disponible en: http://www.abc.es/tecnologia/redes/abci-nacen-criptomercados-tiendas-online-drogas-internet-201602111745_noticia.html. Accedido en: 15 jun. 2020.

LEYES sobre la marihuana en California. **Lluis Law**, Los Ángeles, 22 mayo 2020. Disponible en: <https://www.lluislaw.com/es/leyes-sobre-la-marihuana-en-california/>. Accedido en: 15 jun. 2020.

LOADER, I.; WALKER N. **Civilizing Security.** Cambridge: Cambridge University Press, 2007.

MACDONALD, Z.; TINSLEY, L.; COLLINGWOOD, J.; JAMIESON, P.; PUDNEY, S. **Measuring the harm from illegal drugs using the Drug Harm Index.** Colchester: Institute for Social and Economic, 2005. Disponible en: <https://www.iser.essex.ac.uk/research/publications/508483>. Accedido en: 15 jun. 2020.

MCGREEVY, P. California es el mercado legal de marihuana más grande del mundo, pese al enorme sector del mercado negro que aún opera. **Los Angeles Times**, El Segundo, 16 ago. 2019. Disponible en: <https://www.latimes.com/espanol/eeuu/articulo/2019-08-16/californias-mercado-legal-de-marihuana-mas-grande>. Accedido en: 15 jun. 2020.

MEDINA, C. Mafia y narcotráfico en Colombia: elementos para un estudio comparado. *In*: VARGAS, A. **El prisma de las seguridades en América Latina: escenarios regionales y locales.** Buenos Aires: Clacso, 2012.

MINISTERIO DE SALUD. **Cannabis de uso medicinal.** Bogotá: Ministerio de Salud, 2017. Disponible en: <https://www.minsalud.gov.co/salud/MT/Paginas/cannabis-uso-medicinal.aspx>. Accedido en: 15 jun. 2020.

MONTENEGRO RINCO, L.; DURÁN ESTUPIÑÁN, P. Lucha contra el narcotráfico: transferencia de una experiencia. **Criminalidad**, v. 8, n. 5, p. 57-70, 2008.

MORENO HERNÁNDEZ, M. Política criminal frente a la delincuencia organizada en México. *In*: GARCÍA RAMÍREZ, S.; VARGAS CASILLAS, L. A. (coord.). **Las reformas penales de los últimos años en México (1995-2000).** México, DF: Universidad Nacional Autónoma de México, 2012. p. 148-167.

NATIONAL DEFENSE UNIVERSITY. **Strategic Assesment, 1999.** Washington, DC, 2000.

NEMOGA, G. (1995). Crisis judicial: enfoques diferentes y elementos constantes. **Revista Foro**, Bogotá, DC, n. 27, p. 107-130, jul. 1995. Disponible en: http://www.bdigital.unal.edu.co/797/6/272_-_5_Capi_4.pdf. Accedido en: 15 jun. 2020.

OKOLIE, C *et al.* Community-based interventions to prevent fatal overdose from ilegal drugs: a systematic review protocol. **BMJ Open**, London, v. 5, n. 11, 2017. Disponible en: <https://www.ncbi.nlm.nih.gov/pmc/articles/PMC4636603/>. Accedido en: 11 jun. 2020.

OLLERO, D. J. Así funciona el mercado de la droga en Internet. **El Mundo**, Madrid, 21 jul. 2017. Disponible en: <https://www.elmundo.es/tecnologia/2017/07/21/5970fab5268e3e5c3d8b471b.html>. Accedido en: 15 jun. 2020.

ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS. **Informe sobre el consumo de drogas en las Américas 2019**. Washington, DC: Organización de los Estados Americanos, 2019. Disponible en: <http://www.cicad.oas.org/main/pubs/Informe%20sobre%20el%20consumo%20de%20drogas%20en%20las%20Am%C3%A9ricas%202019.pdf>. Accedido en: 15 jun. 2020.

PAZ CARDONA, A. J. Fracking y glifosato: los dos polémicos decretos con los que inicia el 2020 en Colombia. **Mongabay**, Menlo Park, 20 ene. 2020. Disponible en: <https://es.mongabay.com/2020/01/fracking-en-colombia-y-aspersion-aerea-glifosato/>. Accedido en: 15 jun. 2020.

PÉREZ GOMEZ, N. Nuevo Estatuto Nacional de Drogas: mucho ruido y pocas nueces. **Razón Pública**, Bogotá, 4 feb. 2013. Disponible en: <https://razonpublica.com/nuevo-estatuto-nacional-de-drogas-mucho-ruido-y-pocas-nueces/>. Accedido en: 15 jun. 2020.

POLLACK, H.; REUTER, P. Does tougher enforcement make drugs more expensive? **Addiction**, Northampton, v. 109, n. 12, 2014. Disponible en: <https://onlinelibrary.wiley.com/doi/abs/10.1111/add.12497>. Accedido en: 15 jun. 2020.

POSTCONFLICTO. Universidad del Rosario. Bogotá, [2019?]. Disponible en: <https://www.urosario.edu.co/jurisprudencia/jurisprudencia-reconciliacion/ur/Postconflicto/>. Accedido en: 15 jun. 2020.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA. **Presidente Duque lanza plan de choque: ‘El que hace la paga’ para los próximos 100 días**. Bogotá: Presidencia de la República: 16 ago. 2018. Disponible en: <https://id.presidencia.gov.co/Paginas/prensa/2018/180816-Presidente-Duque-lanza-plan-de-choque-El-que-hace-la-paga-para-los-proximos-100-dias.aspx>. Accedido en: 15 jun. 2020.

RAMÍREZ, C. **Mexican Drugs**: cultura popular y narcotráfico. Madrid: Ediciones Lengua de Trapo SL, 2011.

ROCHA, R. Efectos colaterales. *In*: ROCHA, R. **Las nuevas dimensiones del narcotráfico en Colombia**. Nueva York: Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, 2011.

SAAVEDRA, A. M. La tecnología de los submarinos al servicio del narcotráfico. **El País**, Cali, 6 mar. 2011. Disponible en: <https://www.elpais.com.co/judicial/la-tecnologia-de-los-submarinos-al-servicio-del-narcotrafico.html>. Accedido en: 15 jun. 2020.

SAUMETH, E. **Narco semi-sumergibles y sumergibles**. Juiz de Fora: Universidade Federal de Juiz de Fora, 2006.

SHEARING, C.; WOOD, J. **Imagining Security**. Philadelphia: Universidad de Pensilvania, 2007.

SPOERRI, P. **Los Convenios de Ginebra de 1949: orígenes y pertinencia actual**. Disponible en: <https://www.icrc.org/es/doc/resources/documents/statement/geneva-conventions-statement-120809.htm>. 12 ago. 2009. Accedido en: 15 jun. 2020. Ceremonia para celebrar el 60º aniversario de los Convenios de Ginebra. Discurso pronunciado por Philip Spoerri, director de Derecho Internacional del CICR.

SEGÚN la Fiscalía, el microtráfico es el delito que más impacta la seguridad ciudadana. **El Heraldo**, Barranquilla, 20 dic. 2017. Disponible en: <https://www.elheraldo.co/colombia/segun-la-fiscalia-el-microtrafico-es-el-delito-que-mas-impacta-la-seguridad-ciudadana>. Accedido en: 15 jun. 2020.

TASA de homicidios en Colombia repunta en 2018 y registra cifra más alta en cuatro años. *América Economía*, [S.L.], 26 Junio 2019. Disponible en: <https://www.americaeconomia.com/politica-sociedad/politica/tasa-de-homicidios-en-colombia-repunta-en-2018-y-registra-cifra-mas-alta>. Accedido en: 15 jun. 2020.

TOBÓN, S. GUTIÉRREZ, I. Política de drogas en Colombia: congestión y corrupción, otras caras del fracaso. **Razón Pública**, Bogotá, 1 mar. 2015. Disponible en: <https://razonpublica.com/politica-de-drogas-en-colombia-congestion-y-corrupcion,-otras-caras-del-fracaso/>. Accedido en: 15 jun. 2020.

UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS (Colombia). **Víctimas Conflicto Armado**. Bogotá, 2020. Disponible en: <https://www.unidadvictimas.gov.co/es/registro-unico-de-victimas-ruv/37394>. Accedido en: 15 jun. 2020.

UNITED NATIONS. Office of the High Commissioner for Human Rights. **Protocolo adicional a los Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949 relativo a la protección de las víctimas de los conflictos armados sin carácter internacional (Protocolo II)**. United Nations: Geneva, 1977. Disponible en: <https://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/ProtocolII.aspx>. Accedido en: 15 jun. 2020.

UNITED NATIONS. Office on Drugs and Crime. **World Drug Report 2018**. Vienna: United Nations Office on Drugs and Crime, 2018. Disponible en: https://www.unodc.org/wdr2018/prelaunch/WDR18_Booklet_2_GLOBAL.pdf. Accedido en: 15 jun. 2020.

UPRIMNY YEPES, R.; CHAPARRO HERNÁNDEZ, S. C.; CRUZ OLIVERA, L. F. C. **Delitos de drogas y sobredosis carcelaria en Colombia**. Bogotá: Centro de Estudios de Derecho, Justicia y Sociedad, 2017. Disponible en: <https://www.dejusticia.org/wp-content/uploads/2017/07/Delitos-de-drogas-y-sobredosis-carcelaria-en-Colombia-Version-final-PDF-para-WEB.pdf>. Accedido en: 15 jun. 2020.

VARGAS, R. **Cultivos Ilícitos en Colombia**: elementos para un balance. [S.l.: s.n], 2005.

VERRY, P. **Diccionario de Derecho Internacional de los conflictos armados**. Bogotá, Colombia: Tercer Mundo Editores, 1998.